

RESOLUCIÓN CLT/ /2024, de 9 de octubre, de convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones para colaborar con salas privadas de Cataluña para apoyar la programación de espectáculos de artes escénicas.

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero; por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero, y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales adoptado en la sesión de 25 de septiembre de 2024, por el que se aprueban las bases específicas que deberán regir la concesión de subvenciones para colaborar con salas privadas de Cataluña para apoyar la programación de espectáculos de artes escénicas;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de Creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones para colaborar con salas privadas de Cataluña para apoyar la programación de espectáculos de artes escénicas.

—2 Que las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Les bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicadas mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), y modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021); por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023), y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024).

b) Las bases específicas del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales de 25 de septiembre de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/ CLT/3537/2024, de 2 de octubre (DOGC núm. 9262, de 7.10.2024);

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Que las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones se deberán efectuar y enviar por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal gencat.cat: Información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya <<http://web.gencat.cat/es/tramits>>. Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura <<http://cultura.gencat.cat/subvencions>> se puede acceder a dicha plataforma.

—4 Que la dotación máxima de las subvenciones incluidas en esta convocatoria es de 1.500.000,00 euros, con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025, con la distribución por modalidades siguiente:

1.000.000,00 euros para la modalidad a) Programación estable, de los cuales 666.700,00 euros son para la tipología “teatros de hasta 400 localidades” y 333.300,00 euros son para la tipología “teatros de más de 400 localidades”.

250.000,00 euros para la modalidad b) Programación escolar de espectáculos de medio y gran formato en catalán u occitano.

250.000,00 euros para la modalidad c) Programación de espectáculos musicales de gran formato en catalán u occitano.

La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria. En caso de que se produzcan remanentes en la dotación de alguna de las modalidades de esta convocatoria, el importe correspondiente se puede aplicar a las otras modalidades en función de las solicitudes admitidas.

—5 Que el periodo para presentar solicitudes es del 14 de octubre al 4 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

—6 Que el órgano instructor es el Área de las Artes Escénicas del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, si procede, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución definitiva, a la vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las ayudas, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de una resolución que se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya <<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>>, sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la Resolución deberá constar que esta no agota la vía administrativa y que puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la Resolución, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Que, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 9 de octubre de 2024

Josep Maria Carreté Nadal

Presidente del Consejo de Administración

Resolución CLT/ /2025, por la que se modifica la dotación de la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para colaborar con salas privadas de Cataluña para apoyar la programación de espectáculos de artes escénicas (ref. BDNS 790086)

Mediante la Resolución CLT/3638/2024, de 9 de octubre (DOGC núm. 9267, de 14.10.2024), se publicó la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para colaborar con salas privadas de Cataluña para apoyar la programación de espectáculos de artes escénicas (ref. BDNS 790086).

El apartado 4 de dicha Resolución prevé una dotación máxima de 1.500.000,00 euros, con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025, con la distribución por modalidades siguiente:

1.000.000,00 de euros para la modalidad *a* (programación estable), de los cuales 666.700,00 euros son para la tipología de teatros de hasta 400 localidades y 333.300,00 euros son para la tipología de teatros de más de 400 localidades.

250.000,00 euros para la modalidad *b* (programación escolar de espectáculos de medio y gran formato en catalán u occitano).

250.000,00 euros para la modalidad *c* (programación de espectáculos musicales de gran formato en catalán u occitano).

El mismo apartado 4 prevé que la dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Vista la propuesta de la directora del Área de las Artes Escénicas de modificar la dotación inicialmente prevista para esta convocatoria, en el sentido de aumentarla en 800.000,00 euros, por lo que resulta una dotación máxima de 2.300.000,00 euros, con la distribución por modalidades siguiente:

1.750.000,00 euros para la modalidad *a* (programación estable), de los cuales 1.100.000,00 euros son para la tipología de teatros de hasta 400 localidades y 650.000,00 euros son para la tipología de teatros de más de 400 localidades.

250.000,00 euros para la modalidad *b* (programación escolar de espectáculos de medio y gran formato en catalán u occitano).

300.000,00 euros para la modalidad *c* (programación de espectáculos musicales de gran formato en catalán u occitano),

Resuelvo:

Modificar la dotación de la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para colaborar con salas privadas de Cataluña para apoyar la programación de espectáculos de artes escénicas (ref. BDNS 790086), que queda fijada en un máximo de 2.300.000,00 euros, con la distribución por modalidades siguiente:

1.750.000,00 euros para la modalidad *a* (programación estable), de los cuales 1.100.000,00 euros son para la tipología de teatros de hasta 400 localidades y 650.000,00 euros son para la tipología de teatros de más de 400 localidades.

250.000,00 euros para la modalidad *b* (programación escolar de espectáculos de medio y gran formato en catalán u occitano).

300.000,00 euros para la modalidad *c* (programación de espectáculos musicales de gran formato en catalán u occitano).

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración